

FONDO CONJUNTO DE INNOVACIÓN TEC-UFRO “PROYECTOS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO 2024”

TECNOLÓGICO DE MONTERREY – UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA PRESENTAN:

BASES DEL CONCURSO

ANTECEDENTES

Presentación

En 2022 el Tecnológico de Monterrey, México, y la Universidad de La Frontera, Chile, fortalecieron su colaboración bilateral mediante la firma de un convenio marco y la elaboración de un plan de trabajo en temas de innovación, transferencia tecnológica y emprendimiento.

En su afán de aumentar la articulación entre investigadores y capacidades de ambas instituciones, se ha priorizado el levantamiento de un Fondo Conjunto de Innovación TEC-UFRO con su modalidad de “Proyectos de Desarrollo Tecnológico” en adelante Fondo de Innovación TEC-UFRO. Este fondo busca promover la construcción de nuevas colaboraciones entre equipos de investigación y desarrollo del Tecnológico de Monterrey y la Universidad de La Frontera, con el objetivo de crear sinergia e impulsar de manera ágil y con una visión de impacto, proyectos que contribuyan a resolver necesidades de la sociedad y la industria.

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Tecnológico de Monterrey o Tec. de Monterrey)

El Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey (Tec de Monterrey) fue fundada en 1943 por Eugenio Garza Sada, un destacado industrial regiomontano. Es una institución de carácter privado, sin fines de lucro, independiente y ajena a partidarios políticos y religiosos.

La labor del Tec de Monterrey y de todos sus campus es apoyada por asociaciones civiles, integradas por un numeroso grupo de destacados líderes de todo el país comprometido con la calidad de la educación superior.

Para su funcionamiento como institución educativa, el Tec de Monterrey goza del estatuto de Escuela Libre Universitaria.

Los principios en los cuales se fundamenta, la Visión, la filosofía educativa, la identidad y unidad de todos los campus y entidades académicas del ITESM, en lo sucesivo, Tec de Monterrey, se basan en los ideales de nuestros fundadores y son un referente ético para el conjunto de normas y reglamentos que determinan de modo directo el comportamiento y decisiones institucionales y académicas.

La visión 2030 plantea una nueva etapa de la transformación, retomando la esencia de la Institución y los logros del pasado para enfocarse en un futuro más humano, innovador y

centrado en el bienestar de la comunidad. Una educación que no solo prepare para el trabajo, sino para la vida y de manera continua.

Tiene como misión formar personas íntegras, éticas, con una visión humanística, y competitivas internacionalmente en su campo profesional, que al mismo tiempo sean ciudadanos comprometidos con el desarrollo económico, político, social y cultural de su comunidad y con el uso sostenible de los recursos naturales

Universidad de La Frontera (UFRO)

La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior pública, estatal, laica, pluralista, inclusiva y autónoma inserta en la región de La Araucanía, Chile, que resguarda y pone en valor el patrimonio cultural y el desarrollo humano y sustentable. Nace como institución autónoma en 1981 y consolidó su posición como universidad integral con su cuarta acreditación por parte de la Comisión Nacional de Acreditación (CNA) en cinco áreas estratégicas para seis años (2018-2024).

Tiene como misión generar, desarrollar y transmitir el saber en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura. Reconoce, promueve e incorpora la cosmovisión de los pueblos originarios, y en especial, la relación intercultural con el pueblo mapuche, promoviendo el respeto y el desarrollo equitativo.

Asume con vocación de excelencia y calidad, la formación integral de personas con capacidad crítica y reflexiva, que promuevan el diálogo racional y la tolerancia, contribuyendo a forjar una ciudadanía inspirada en valores éticos, democráticos, cívicos y de solidaridad social; aportando a la conciencia social crítica y transformadora; éticamente responsable de las necesidades de la región, del país y de la comunidad internacional, para el logro del bien común.

Promueve y aporta al país y a la región de La Araucanía, asumiendo una acción preferente y pertinente con ella, a través de la formación, la ciencia, la tecnología, la innovación, la creación y la vinculación con el medio. La Universidad apoya una cultura de innovación que cultiva la I+D+i como motor de desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de las personas y como contribución al impacto económico y social a nivel regional, nacional e internacional.

INDICE

1.	OBJETIVOS	4
2.	MODALIDAD DE RETOS O DESAFÍOS.....	4
3.	RESULTADOS ESPERADOS Y ENTREGABLES	5
4.	PARTICIPANTES DEL PROYECTO.....	5
5.	PLAZO DE EJECUCIÓN	6
6.	FINANCIAMIENTO Y GASTOS FINANCIABLES.....	6
7.	REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD.....	8
8.	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	9
9.	CONTENIDO DEL PROYECTO	9
10.	EVALUACIÓN	10
11.	ADJUDICACION Y FORMALIZACION	12
12.	CONDICIONES PARA EL INICIO DEL PROYECTO	13
13.	SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	13
14.	FECHAS DE POSTULACIÓN.....	15
15.	ACEPTACIÓN DE LAS BASES	15
16.	MODIFICACIÓN DE LAS BASES	15
17.	ANEXOS	16

1. OBJETIVOS

Objetivo General de la convocatoria

Fomentar el escalamiento de propuestas de I+D+i colaborativas, entre investigadoras/es de ambas universidades, que desarrollen soluciones que contribuyan a resolver retos o desafíos de la industria e instituciones públicas de México y/o Chile.

Objetivos Específicos

- Fomentar la colaboración y transferencia de conocimiento internacional entre investigadores/as del Tecnológico de Monterrey y la Universidad de La Frontera para el escalamiento de iniciativas tecnológicas.
- Potenciar el desarrollo de innovación con base científico-tecnológica para resolver retos o desafíos de la industria e instituciones públicas de México y/o Chile.
- Avanzar en el escalamiento de tecnologías que cuenten con resultados previos de investigación y que logren alcanzar un nivel de salida mínimo de **TRL5**. (ver Anexo 1)
- Promover la vinculación y colaboración con la industria e instituciones públicas, para fomentar la transferencia de tecnología y el emprendimiento de base científico tecnológico.
- Fomentar la conformación de equipos interdisciplinarios de todas las áreas del conocimiento.

2. MODALIDAD DE RETOS O DESAFÍOS

Las propuestas deben enfocarse en resolver retos o desafíos de la industria y/o de instituciones públicas, que sean viables de abordar utilizando las capacidades de investigación e innovación destacadas de ambas instituciones.

Para los **retos o desafíos**, se deberá proveer de la información solicitada en los formularios de postulación, además de los compromisos con el proyecto. Tanto la ficha de levantamiento de desafíos como la carta de compromiso de la institución asociada deberán cumplir con los formatos provistos para el presente concurso (Anexo 2 y Anexo 3 del formulario de postulación). Estos documentos deben ser firmados por el representante legal de cada entidad asociada o la autoridad facultada para estos efectos.

Complementariamente y solo en el caso de los proyectos que sean adjudicados, se deberá firmar un convenio de co-ejecución con las empresas o instituciones públicas asociadas para la puesta en marcha de la ejecución de los proyectos, el cual deberá ser suscrito por el representante legal de la institución asociada. (Anexo 2: Convenio Institución Asociada)

En esta convocatoria, se podrán postular iniciativas que aborden retos o desafíos identificados tanto por investigadores/as y/o tecnólogos/as, como aquellos propuestos por

la Dirección de Transferencia del Tecnológico de Monterrey y la Dirección de Innovación de la Universidad de La Frontera los que se publicarán en la página web del concurso.

3. RESULTADOS ESPERADOS Y ENTREGABLES

1. Avanzar en el escalamiento de una solución innovadora pudiendo ser esta un producto, proceso, servicio, o metodología, que resuelvan retos o desafíos de la industria o de instituciones públicas, para escalar la solución como mínimo a **TRL 5** (ver Anexo 1: Escala de madurez tecnológica).
2. Acuerdos de colaboración para la continuidad del proyecto con las entidades que participan de la postulación (u otras) y que representen un avance significativo respecto al inicio del proyecto. De este proceso se espera que se escale la articulación o vinculación de los diversos actores del ecosistema de I+D (Universidad, entidades asociadas, actores de la sociedad civil, organismos públicos, etc.).
3. Obtener productos de desarrollo de tecnología, integración de equipos y talento, generación y registro de nueva propiedad intelectual, la exploración de mercado, descubrimiento de clientes y de aliados tecnológicos o de negocios, así como definir la estrategia de transferencia de tecnología para un potencial licenciamiento, y/o creación de una empresa de base científico-tecnológica.
4. Generar un portafolio de soluciones para la industria e instituciones públicas en ambos países, en un nivel de desarrollo que facilite la eventual transferencia de resultados mediante licenciamiento y/o creación de empresas de base científico tecnológicas (EBCT).

4. PARTICIPANTES DEL PROYECTO

Equipo de investigación

Esta convocatoria se encuentra dirigida a investigadores/as y/o tecnólogos/as del Tecnológico de Monterrey y la Universidad de La Frontera, en la modalidad de trabajo conjunto y pertenecientes a los distintos ámbitos del conocimiento. Se espera la conformación de equipos con capacidades complementarias (interdisciplinarias) que permitan avanzar en el desarrollo de soluciones que respondan a problemáticas o desafíos del entorno.

Los equipos deben estar conformados al menos por dos líderes, siendo estos(as) un investigador(a) del Tec de Monterrey y un investigador(a) de la UFRO. En este mismo contexto, los equipos presentados deberán demostrar complementariedad de capacidades y experiencias.

Se considerará de manera favorable en la evaluación, que exista en el liderazgo del proyecto al menos una mujer.

Instituciones asociadas

En el marco del presente concurso se debe considerar, la **participación de al menos una entidad de la industria o institución pública que otorgue pertinencia al reto o desafío abordado por el proyecto y que además se encuentre interesada en adquirir o adoptar los resultados del proyecto.**

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

Se deben considerar **12 meses para el desarrollo tecnológico** de la propuesta a partir del cronograma de kickoff definido en esta convocatoria y **6 meses adicionales para la transferencia de resultados** con los actores clave (acuerdo de entendimiento y plan de escalamiento).

La duración del proyecto será máximo de 18 meses. Solo **para casos de fuerza mayor debidamente fundados, externos a su responsabilidad** y que impidan la ejecución de actividades (*Terremotos, pre o postnatal, enfermedades catastróficas, eventos meteorológicos extremos, entre otros*), se podrá extender la ejecución de los proyectos por el tiempo que sea requerido por el equipo ejecutor del proyecto, previa solicitud del equipo técnico y aprobación de la Comisión Técnica del Fondo de Innovación TEC - UFRO.

6. FINANCIAMIENTO Y GASTOS FINANCIABLES

Financiamiento

El presupuesto máximo será de hasta **90.000 USD por proyecto**. Los(as) investigadores(as) o tecnólogos(as) mexicanos(as) serán apoyados(as) por el Tec de Monterrey. Los(as) investigadores(as) chilenos(as) por la UFRO. Cada institución contribuye de forma equitativa con \$45.000 USD por proyecto. La gestión de recursos dependerá de cada institución y será informado a los grupos ganadores una vez adjudicada la convocatoria. Si los proyectos logran conseguir aportes (en dinero o especies) por parte de sus aliados industriales o instituciones públicas esto se sumará al presupuesto asignado al proyecto, y se valorará positivamente en la evaluación de la propuesta. (*)

El desembolso se realizará en dos cuotas, una al inicio del proyecto, y la segunda en función del informe de avance de actividades (sexto mes de ejecución) y presentación de avance presupuestal, que será validada por la Comisión Técnica del concurso.

() Una vez adjudicado el o los proyectos ganadores, la persona investigadora responsable de cada casa de estudios será responsable de la administración de su centro de costo o su equivalencia. La gestión de recursos dependerá de cada institución y será informado a los grupos ganadores una vez adjudicada la convocatoria.*

Actividades y gastos financiables

Los “Gastos Elegibles”, son aquellos que se especifican como necesarios para la ejecución del proyecto, y los cuales deben ser estipulados en el presupuesto adjudicado. Cada solicitante deberá asegurar que los servicios o productos requeridos sean realmente necesarios y se encuentren acorde al valor de mercado. Estos pueden ser:

- Servicios especializados: subcontrataciones de actividades o servicios científicos y/o tecnológicos nacionales o internacionales que son claves para la validación y/o escalamiento de la solución, prototipado, validación técnica-comercial del producto o prototipo, pruebas de campo, fichas técnicas para cumplir normas o estándares industriales, registros, certificaciones, entre otros, haciendo explícito el alcance y objetivo del servicio y las diferentes tareas encomendadas con sus entregables.
- Servicios tecnológicos: consiste en la contratación de ensayos, análisis, pruebas de laboratorio, pruebas de estabilidad, seguridad y eficacia, simulaciones o desarrollos que la empresa proponente o el solucionador no se encuentra en capacidad de desarrollar y son necesarios para la validación y/o cumplimiento de requisitos regulatorios del mercado necesarios para el escalamiento de la solución, (no se reconoce personal ni costos de papelería en este rubro).
- Movilidad: considera viajes y viáticos nacionales o internacionales que contribuyen a actividades de transferencia de conocimiento entre ambas regiones, instituciones y grupos de investigación y para trabajo en terreno local de los investigadores beneficiarios o su equipo.
- Materiales e insumos: incluye el costo de adquisición de los materiales, elementos de laboratorio y/o campo e insumos necesarios en la ejecución de pruebas y/o validaciones que se deriven del diagnóstico de necesidades basado en el nivel de madurez de la tecnología y los requerimientos normativos requeridos para tal fin de la evaluación.
- Alquiler de equipos: se incluye el valor del alquiler de equipos necesarios para la validación de la solución que se derive del diagnóstico de necesidades basado en el nivel de madurez de la tecnología y los requerimientos normativos requeridos para tal fin de la evaluación.
- Gastos de propiedad intelectual: costos relacionados con los resultados del proyecto tales como solicitud y demás actuaciones tendientes a la obtención de protección de nuevas creaciones (patentes, diseños industriales y esquemas de trazados de circuitos integrados, entre otros) en México y Chile, así como redacción, traducciones para la solicitud o pago de tasas. También se incluyen gastos relacionados con la protección de marcas y derechos de autor directamente relacionadas con el proyecto desarrollado.
- Certificaciones: Certificaciones de producto requeridas para su comercialización.
- Otros: Otros gastos o costos podrán ser considerados bajo justificación y aprobación de la Comisión Técnica del concurso.

Gastos No Elegibles

- Honorarios de consultores en áreas como emprendimiento, comercialización o transferencia de tecnología: No se podrán destinar recursos para contratar

consultores en áreas como emprendimiento, comercialización o transferencia de tecnología.

- Honorarios de personal científico y/o del equipo de trabajo: no son elegibles los honorarios pagados al personal científico o del equipo que postula la solución, ya sea que realice actividades directas o indirectas encaminadas al alcance de los objetivos del proyecto.
- Sobresueldos, Honorarios, Remuneración o Incentivo económico del personal de cada universidad.
- Adecuaciones de infraestructura: no se podrán realizar inversiones destinadas a la adecuación de laboratorios y/o plantas piloto que tengan relación directa y/o indirecta con el objeto del proyecto.
- Difusión de resultados: inscripción a congresos o gastos de publicación en revistas especializadas o de otra índole, ni el diseño, elaboración o distribución de cartillas técnicas, pósteres, publicidad, entre otros.
- Gastos de administración: las erogaciones o gastos tales como salarios del personal administrativo, materiales y suministros de oficina, imprevistos y servicios generales no forman parte de los rubros a financiar por esta convocatoria.
- Compra de equipos: equipos eléctricos y/o electrónicos de cualquier naturaleza.
- Software: No se reconocerá la adquisición de licencias de uso general como paquetes de software de oficina, manejo de bases de datos, redes sociales y similares.

7. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

Cada postulación debe cumplir los siguientes requisitos y limitaciones:

- Las propuestas deben cumplir todas las condiciones establecidas y descritas en las presentes bases del concurso, así como la entrega de todos los documentos solicitados.
- La dirección del proyecto deberá ser distribuida entre los investigadores(as) o tecnólogos(as) de ambas universidades, cuya relación contractual deberá ser de planta o contrata en el caso de la UFRO o su equivalente en el caso del TEC de Monterrey.
- Deberán participar en esta convocatoria, en forma conjunta, investigadores(as) o tecnólogos(as) de ambas universidades, es decir que se encuentren de manera vigente contratados(as) por estas instituciones.
- Los(as) investigadores(as) o tecnólogos(as) sólo podrán participar en una postulación como director(a).
- No podrán postularse proyectos basados en líneas de investigación que cuenten con financiamiento interno o externo vigente a la fecha de cierre del concurso.
- Que el presupuesto del proyecto no exceda lo detallado en la sección de financiamiento de las presentes bases.

- Contar con la participación de al menos una entidad de la industria o institución pública que otorgue pertinencia al reto o desafío abordado por el proyecto y que además se encuentre interesada en adoptar o adquirir los resultados de este. Esta vinculación se debe materializar mediante una ficha de levantamiento de desafío y una carta de apoyo al momento de la postulación según los formatos establecidos en el presente concurso. Además, se debe indicar las actividades y objetivos en los que se colaborará en forma conjunta a las universidades, y si realizará aportes (en dinero o especies) a la ejecución del proyecto.

8. PROPIEDAD INTELECTUAL

Toda propiedad intelectual generada en el marco de los proyectos financiados por este fondo será compartida en partes iguales por ambas instituciones, estableciéndose un 50% de la propiedad intelectual generada para el Tec de Monterrey y 50% de la propiedad intelectual generada para la Universidad de La Frontera, a menos que una institución acredite avances en I+D y/o activos de propiedad intelectual previos relacionados, en este caso, estos serán definidos de común acuerdo entre las áreas correspondientes de las universidades.

9. CONTENIDO DEL PROYECTO

El proyecto desarrollado por el grupo de beneficiarios **deberá contener como mínimo**, lo siguiente:

Identificación del Proyecto

1. Título
2. Resumen Ejecutivo: Describa en forma concisa el reto o desafío identificado que será desarrollado en la presente propuesta, indique cuál es la solución de base científica-tecnológica que se propone para abordarlo.
3. Descripción de la Entidad Asociada: Realizar una breve descripción de la entidad asociada de la industria o institución pública. Explicar en qué parte de la cadena de valor se encuentra la asociada y sus capacidades técnicas, además de la cuantificación de su aportación al desarrollo del proyecto (en dinero o en especie), lo que se considerará de manera favorable en la evaluación.

Descripción General del Proyecto

1. Reto o desafío: Señale cuál es el reto o desafío a abordar, indicando claramente su relevancia y vigencia científica tecnológica. Incorpore en este análisis una estimación o cuantificación del reto o desafío que se abordará. Justifique por qué se requiere de I+D+i para avanzar en el desarrollo de la solución propuesta.
2. Solución propuesta: Describa concretamente la solución innovadora propuesta la cual puede ser un producto, proceso, servicio o metodología. Ventajas diferenciadoras frente a las soluciones actuales al problema ya sean estos productos competidores, modelos de gestión, normativas, políticas, directrices, etc. (conocimientos técnicos, eficiencia, calidad, precio, ubicación geográfica).
3. Resultados previos: Incluya los resultados previos de investigación y desarrollo tecnológico que fundamenten su proyecto.

4. Estado del arte: Incluir un análisis de los avances de las investigaciones relacionadas a la solución propuesta, publicaciones, patentes, normativas, soluciones comerciales, políticas y búsqueda general. Indicar atingencia y estado, nivel de consolidación que tienen otros desarrollos que existen y son usados para resolver el mismo reto o desafío identificado.

Plan de trabajo

1. Hipótesis Científica y componente de investigación: Plantee la hipótesis científica y/o tecnológica que se abordará(n) en el desarrollo del presente proyecto.
2. Objetivos y resultados esperados: Definir el objetivo general, objetivos específicos y principales resultados del proyecto. El resultado de producción esperado al finalizar el proyecto debe acreditar al menos un **nivel de avance TRL 5**.
3. Metodología de Investigación y Desarrollo: Descripción de metodología, planificación de actividades y carta Gantt.
4. Presupuesto: Deberá indicarse cuál es el presupuesto del proyecto por cada institución. Las partidas presupuestarias son:
 - Subcontratos.
 - Operación: Reactivos, fungibles, análisis, materiales para pruebas, entre otros gastos de operación elegibles relacionados con la prueba de concepto.
 - Pasajes, viáticos y traslados: Pasajes Chile/México, estadía, traslados locales para trabajo en terreno.
 - Propiedad Intelectual.
 - Otros Gastos.
5. Equipo de trabajo: describir al equipo y capacidades que cada institución aportará al proyecto

Impacto y etapas futuras

1. Impacto en la Entidad Asociada: Señalar como el reto o desafío descrito representa un desafío para la institución asociada y cómo éste impacta o puede ser abordado por la misma.
2. Propuesta de continuidad de la línea de desarrollo tecnológico: Mapa de ruta para lograr alcanzar el TRL solicitado al final del tiempo estimado de desarrollo. Proyección de etapas futuras, tiempos y mecanismos de financiamiento.

10. EVALUACIÓN

Los proyectos serán evaluados por una Comisión Técnica creada por el Tec de Monterrey y la Universidad de La Frontera. La Comisión estará conformada por miembros de cada universidad, los cuales serán designados por la Vicerrectoría de Investigación de la UFRO y la Vicepresidencia de Investigación del Tec de Monterrey.

La Comisión seleccionará a el/los proyectos bajo los criterios de selección establecidos y sus decisiones serán inapelables. La Comisión podrá seleccionar el/los proyectos a adjudicar, o en su caso, a no seleccionar ninguno si éstos no cumplen con los criterios de selección establecidos.

Criterios de evaluación

La Comisión Evaluadora calificará los proyectos sobre la base de la documentación entregada y la **evaluación externa**, además esta Comisión podrá solicitar una presentación oral de la propuesta por parte del equipo investigador (de ser requerido por la Comisión).

Los criterios y ponderaciones se detallan en la tabla siguiente y el puntaje de cada proyecto se obtiene del promedio ponderado de los criterios evaluados.

N°	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE
1	Identificación del Proyecto	Claridad del resumen ejecutivo y descripción de la institución asociada.	10%
2	Descripción Reto/Desafíos y Solución	Descripción detallada del reto o desafío, aportando información cuantitativa y cualitativa. Descripción de vinculación de la asociada con el reto o desafío. Descripción de la solución. Antecedentes previos, estado del arte y grado de novedad.	40%
3	Plan de Trabajo	Coherencia entre los objetivos, resultados y plan de trabajo en el plazo establecido, uso del presupuesto y equilibrio en ejecución de las actividades. Antecedentes y complementariedad del equipo de trabajo.	25%
4	Impacto potencial y desarrollo futuro	Potencial de impacto de la solución y posibilidad de generar validaciones y acuerdos de transferencia tecnológica en el mediano plazo.	25%
	TOTAL		100%

Cada criterio tendrá una escala con valores de 0 a 5, por lo que el puntaje final se obtiene sumando el producto de la nota de cada criterio por su ponderación. El puntaje para cada ítem se determinará tal como se indica a continuación.

Escala	Valor
No satisfactorio	0
Poco satisfactorio	1
Regular	2
Satisfactorio	3
Muy satisfactorio	4
Excelente	5

Adicionalmente, la nota final obtenida podrá ser ponderada si cumple la siguiente condición:

Condición	Explicación	Ponderación
Equidad de género	Si la propuesta presenta al menos una directora mujer	5%
Aportación del Aliado/Asociado	Aportación en líquido/efectivo al presupuesto del proyecto	10%

A modo de ejemplo, si un proyecto posee una nota de 3,9 y tiene equidad de género, la nota final sería

$$3,9 + 3,9 * 0,05 = 4,095$$

11. ADJUDICACION Y FORMALIZACION

- La Comisión se reserva el derecho sobre el número de proyectos a seleccionar, o en su caso, a no seleccionar ninguno si éstos no cumplen con los criterios de selección y puntaje mínimo establecidos. Se seleccionarán a los proyectos bajo los criterios de selección establecidos y sus decisiones serán inapelables.
- **Las propuestas deberán obtener un puntaje ponderado mínimo de 3,75 para ser calificables para la adjudicación.**
- El presupuesto podrá ser reformulado a solicitud de las Direcciones de Transferencia e Innovación de las universidades.
- **Una vez adjudicado el o los proyectos ganadores, los(as) investigadores(as) adjudicatarios(as) deberán firmar el respectivo convenio, que dará cuenta de sus derechos y obligaciones y de las instituciones.**

12. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL PROYECTO

- En caso de requerir certificado de ética/bioética, la gestión de este es responsabilidad de los directores/as de los proyectos. El plazo para obtener los certificados de ética/bioética es de 2 meses desde la resolución del concurso. La entrega de fondos se realizará teniendo la resolución interna del convenio firmado y el certificado de ética/bioética (si corresponde).
- Si el equipo de investigación requiere información (bases de datos, imágenes, muestras biológicas, credenciales de acceso, etc.) que debe ser suministrada por una empresa y/o institución asociada, deben demostrar que poseen dichos insumos para establecer una fecha de inicio. O bien, que el envío posterior de dichos antecedentes no involucra un retraso en la ejecución del proyecto.
- Si la fecha de inicio propuesta no coincide con la temporalidad requerida para el correcto desarrollo del trabajo de investigación (ciclo estacional de cultivos, trabajo con establecimientos educativos u otro similar), el Director del proyecto, podrá solicitar por escrito y debidamente justificada, la modificación de la fecha de inicio del proyecto a las Direcciones de Transferencia e Innovación de ambas universidades.
- **Fecha de inicio del proyecto:** La fecha de inicio del proyecto será luego de la total tramitación del acto administrativo, y en el caso de los proyectos que requieran la aprobación del comité de ética científica universitaria, se requerirá también la aprobación de este comité.

13. SEGUIMIENTO Y CONTROL

Las Direcciones de Innovación y de Transferencia de Tecnología serán las encargadas de entregar los formatos de presentación e informe para cada uno de los proyectos.

Al inicio del proyecto, se deberá entregar una carta gantt actualizada considerando la fecha de inicio real del proyecto, recomendaciones/exigencias de adjudicación y se deben establecer fechas específicas bimestrales para el seguimiento de los proyectos con los representantes del Tec de Monterrey y la UFRO. La falta de asistencia a dos revisiones se considerará como incumplimiento del proyecto y se solicitará su terminación anticipada.

El seguimiento técnico del proyecto deberá cumplir necesariamente los siguientes hitos:

Item Seguimiento	Descripción
Informe de avance Mes 5	Informe que contenga evidencia de cumplimiento de objetivos planteados conforme al plan de trabajo en base al cronograma de trabajo.

Presentación de avance Mes 6	Presentación de avance técnico ante la comisión técnica constituida por miembros de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, la cual de ser satisfactoria definirá la continuidad del proyecto, o de lo contrario, su término anticipado.
Informe de avance Mes 12	Informe que contenga evidencia de cumplimiento de objetivos planteados conforme al plan de trabajo en base al cronograma de trabajo. Al mismo tiempo se debe presentar la actualización de la declaración de invención (formato provisto por la Coordinación de Transferencia Tecnológica) para analizar potenciales mecanismos de protección de la propiedad intelectual y/o industrial asociados al desarrollo generado en el marco del proyecto.
Informe Final Mes 18	El investigador responsable deberá presentar informe final del proyecto, tanto técnico como financiero, en un plazo de 30 días posterior a la fecha de término, de acuerdo con los resultados comprometidos en el formulario de postulación del concurso. Informe Técnico Final que contenga: <ol style="list-style-type: none"> 1. Evidencia del cumplimiento de los objetivos planteados llegando como mínimo a un nivel de desarrollo equivalente a TRL 5. 2. Evidencia de transferencia de conocimiento entre investigadores del Tec de Monterrey y la Universidad de La Frontera. 3. Evidencia de validación con actores claves. 4. Documento legal firmado entre las partes (TEC, UFRO y Entidad externa), habilitante para el escalamiento de la tecnología. 5. Plan de escalamiento de la tecnología, considerando estrategia de protección intelectual y regulaciones (con apoyo de OTT/OTL institucional). 6. Informe financiero considerando la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo información de los recursos no ejercidos o no aplicados en el proyecto y cómo esto impactó en el entregable final.
Presentación final Mes 19	Posterior al cierre del proyecto y en un plazo de 30 días, el investigador debe realizar una presentación final de resultados ante la comisión técnica.

Las fechas planteadas podrán estar sujetas a cambios definidos por la Comisión Técnica, y ésta dará aviso con por lo menos 15 días de anticipación para el caso de informes de avance y con al menos 5 días de anticipación para el caso de reuniones.

Ante cualquier actividad de divulgación del proyecto, ya sean publicaciones, presentación en congresos, u otros, el equipo debe velar por resguardar todo el contenido que puede ser sujeto de protección intelectual y/o industrial. En caso de tener dudas al respecto, se puede comunicar con la Coordinación de Transferencia Tecnológica (UFRO) o la Dirección de Transferencia Tecnológica (TEC).

14. FECHAS DE POSTULACIÓN

El plazo para presentar los proyectos se abre el **15 de octubre de 2024** y cierra el **17 de diciembre de 2024** hasta las 15:00 horas (horario de México), 18:00 horas (horario de Chile).

Las postulaciones se deberán realizar mediante la plataforma “Science Connexion” en el siguiente enlace: <https://scienceconnexion.com/>. Las fechas podrán estar sujetas a cambios definidos por la Comisión Técnica.

Contacto

Para cualquier duda o aclaración con respecto a bases de concurso, favor de dirigirse:

- Boris Yakovleff – Universidad de La Frontera innovacion@ufrontera.cl
- Celia Cano – Tec de Monterrey celiacano@tec.mx

15. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

Por la sola presentación de los proyectos a esta convocatoria se entiende, para todos los efectos, que los postulantes conocen y aceptan el contenido íntegro de las presentes bases.

16. MODIFICACIÓN DE LAS BASES

En caso de ser requerido, las presentes bases podrán ser modificadas de común acuerdo por el Tecnológico de Monterrey y la Universidad de La Frontera. Estas modificaciones formarán parte integrante de las presentes bases y estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

17. ANEXOS

ANEXO 1. ESCALA PARA CLASIFICAR EL NIVEL DE MADUREZ TECNOLÓGICA TRL

Corresponde a un tipo de medición que se utiliza para evaluar el nivel de madurez de una tecnología en particular. Cada proyecto de tecnología se puede analizar y categorizar según los parámetros de cada nivel de tecnología y luego se le asigna una calificación en función del progreso tecnológico del resultado de investigación. A modo de resumen, se consideran 9 niveles que se extienden desde los principios básicos de la nueva tecnología hasta llegar a sus pruebas con éxito en un entorno real:

TRL 1 - Principios básicos estudiados:

Este corresponde al nivel más bajo en cuanto al nivel de maduración tecnológica. Comienza la investigación científica básica. Se comienza la transición a investigación aplicada. En esta fase de desarrollo no existe todavía ningún grado de aplicación comercial.

TRL 2 - Concepto tecnológico formulado:

En esta fase pueden empezar a formularse eventuales aplicaciones de las tecnologías y herramientas analíticas para la simulación o análisis de la aplicación. Sin embargo, todavía no se cuenta con pruebas o análisis que validen dicha aplicación.

TRL 3 - Prueba de concepto experimental:

Esta fase incluye la realización de actividades de investigación y desarrollo (I+D) dentro de las cuales se incluye la realización de pruebas analíticas y pruebas a escala en laboratorio orientadas a demostrar la factibilidad técnica de los conceptos tecnológicos. Esta fase implica la validación de los componentes de una tecnología específica, aunque esto no derive en la integración de todos los componentes en un sistema completo.

TRL 4 - Tecnología validada en laboratorio:

En esta fase, los componentes que integran determinada tecnología han sido identificados y se busca establecer si dichos componentes individuales cuentan con las capacidades para actuar de manera integrada, funcionando conjuntamente en un sistema.

TRL 5 - Tecnología validada en un entorno relevante:

Los elementos básicos de determinada tecnología son integrados de manera que la configuración final es similar a su aplicación final. Sin embargo, la operatividad del sistema y tecnologías ocurre todavía a nivel de laboratorio.

TRL 6 - Tecnología demostrada en un entorno relevante:

En esta fase es posible contar con prototipos piloto capaces de desarrollar todas las funciones necesarias dentro de un sistema determinado habiendo superado pruebas de factibilidad en condiciones de operación/funcionamiento real. Es posible que los componentes y los procesos se hayan ampliado para demostrar su potencial industrial en sistemas reales.

TRL 7 - Demostración de sistema o prototipo completo demostrado en entorno operacional:

El sistema se encuentra o está próximo a operar en escala pre-comercial. Es posible llevar a cabo la fase de identificación de aspectos relacionados con la fabricación, la evaluación del ciclo de vida, y la evaluación económica de las tecnologías, contando con la mayor parte de funciones disponibles y probadas.

TRL 8 - Sistema completo y certificado a través de pruebas y demostraciones:

En esta fase, las tecnologías han sido probadas en su forma final y bajo condiciones operacionales, habiendo alcanzado en muchos casos, el final del desarrollo del sistema.

TRL 9 - Sistema real probado en un entorno operacional real:

Tecnología/sistema en su fase final, probado y disponible para su comercialización y/o producción.

ANEXO 2. CONVENIO INSTITUCIÓN ASOCIADA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, () A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA/INSTITUCIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR _____ Y POR LA OTRA, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “ITESM”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. EN C. ARTURO SANTOS GARCÍA, DIRECTOR DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “UFRO”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO HEBEL WEISS, RECTOR, MISMOS QUE DE CONFORMIDAD FORMALIZAN EL PRESENTE, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que mediante los siguientes convenios: “Convenio Marco de Colaboración”, con número de Resolución Exenta UFRO N°0859/2023 y el “Convenio Específico de Colaboración para Proyectos de Investigación”, con número de Resolución Exenta UFRO N°1606/2023, entre la “**UFRO**” y el “**ITESM**” crearon el "Fondo de Innovación TEC-UFRO", con el objetivo de fomentar la innovación, la cooperación científica y tecnológica conjunta entre investigadores del TEC México y UFRO Chile, para crear sinergia e impulsar de manera ágil y con una visión de impacto, proyectos que contribuyen a resolver necesidades de la sociedad y la industria.

SEGUNDO.- Que bajo el "Fondo de Innovación TEC-UFRO", se emitió la Convocatoria denominada “Fondo Conjunto de Innovación TEC-UFRO - Proyectos de Desarrollo Tecnológico” entre los días 15 de octubre y 17 de diciembre de 2024, disponible en el sitio <https://scienceconnexion.com/Convocatorias/SobreReto/17> (en adelante la “**CONVOCATORIA**”).

TERCERO.- Que “**LA EMPRESA/INSTITUCIÓN**” está interesada en participar en el desarrollo del proyecto denominado “**NOMBRE DEL PROYECTO**”, y el cual resultó seleccionado de la “**CONVOCATORIA**”, para lo cual, formalizar y plasmar los términos de dicha participación bajo lo señalado en el presente Convenio.

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA EMPRESA/INSTITUCIÓN” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- a) Que es una...
- b) Que su representante legal,
- c) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes
- d) Que tiene su domicilio legal en

II. DECLARA EL “ITESM” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

III. DECLARA LA “UFRO” POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL:

IV. DECLARAN LAS PARTES:

- a) Que están de acuerdo en celebrar el presente convenio en los términos y condiciones que en el mismo se estipulan.
- b) Que no existen vicios de consentimiento que puedan invalidar este acto, por lo que convienen sujetar el cumplimiento del presente convenio a lo pactado al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que cada una de las partes colabore en “XX” en adelante el “**PROYECTO**” mismo que consiste en XXXX, asimismo la colaboración de referencia se hará mediante la aportación del apoyo y los recursos necesarios para la ejecución del “**PROYECTO**”, de conformidad con lo establecido en el presente convenio y el “**ANEXO A**” que forma parte integral del presente instrumento.

SEGUNDA. - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia de **XX meses** a partir del **XX 2025** y se dará por terminado en **DIA de MES de 2026**. En caso de ser necesario, las Partes podrán prorrogar dicho término mediante acuerdo por escrito.

TERCERA. - COMPROMISOS Y APORTACIONES DE “LAS PARTES”.

3.1. Para la ejecución del Objeto del presente convenio, “**LA EMPRESA/INSTITUCIÓN**” se compromete a:

- a) Participar en la identificación, desarrollo y validación de que la propuesta del equipo de trabajo, definido en la cláusula sexta, satisface una demanda específica.
- b) Acompañar el desarrollo del prototipo a lo largo del programa para dar retroalimentación al equipo y para que el prototipo se diseñe con base a las necesidades y contexto de la empresa
- c) Presentar y llevar a cabo un plan para la evaluación y validación de la tecnología y en su caso, asimilación de esta en los procesos operativos o portafolio de nuevos productos de la empresa, los cuales se establecen en el anexo A.
- d) Aportar recursos en especie o líquido para apoyar a que el proyecto “**NOMBRE DEL PROYECTO**”, cumpla con los objetivos del resto establecido por la misma (En caso de ser un reto establecido por la empresa)

3.2. Para la ejecución del Objeto del presente convenio, la “**UFRO**” se compromete a:

- a) Proveer y apoyar la gestión administrativa de recursos económicos, conforme al presupuesto presentado por el equipo en su propuesta en extenso aceptada; esto en apego a la normatividad Universitaria.
- b) Acompañar al equipo de trabajo en el seguimiento técnico, particularmente en temas de registro y gestión de la propiedad intelectual, acciones de transferencia tecnológica y/o emprendimiento.

3.3. Para la ejecución del Objeto del presente convenio, el “ITESM” se compromete a:

- a) Proveer y apoyar la gestión administrativa de recursos económicos, los cuales serán determinados y acordados por el Comité Técnico de la Convocatoria conforme al presupuesto presentado por el equipo en su propuesta en extenso aceptada; esto en apego a la normatividad del **ITESM**.
- b) Acompañar al equipo de trabajo en el seguimiento técnico, particularmente en temas de registro y gestión de la propiedad intelectual, acciones de transferencia tecnológica y/o emprendimiento.

CUARTA. – DESTINO DEL “PROYECTO”.

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier prototipo o material generado en relación con el “PROYECTO” y en virtud del presente convenio, será destinado a la maduración y validación de la tecnología a través del desarrollo y puesta a prueba de un prototipo en un ambiente real, así como a la construcción y validación del modelo de negocios para potenciales acciones de transferencia tecnológica o emprendimiento.

QUINTA. – RESPONSABILIDADES DE “LA EMPRESA / INSTITUCIÓN”.

“LAS PARTES” acuerdan que “LA EMPRESA / INSTITUCIÓN”, adicional a las otras señaladas en este convenio, tendrá las siguientes responsabilidades:

A) NO APLICAN MÁS RESPONSABILIDADES

SEXTA. - EQUIPO DE TRABAJO VINCULADO A “EL PROYECTO”.

6.1 Responsables Técnicos y Administrativos de los equipos de trabajo

● **Por “LA UFRO”**

● Responsable Técnico y Administrativo	
Nombre	
Cargo	
Entidad adscripción de	
Correo electrónico	
Teléfono	



● Por “EL ITESM”

● Responsable Técnico y Administrativo	
Nombre	
Cargo	
Entidad de adscripción	
Correo electrónico	
Teléfono	

6.2 Integrantes de los Equipos de Trabajo

1. Para la realización de “EL PROYECTO”, el personal que estará vinculado al mismo por parte del “ITESM” y la “UFRO” serán:
2. Para la realización de “EL PROYECTO”, el personal que estará vinculado al mismo por parte de “LA EMPRESA / INSTITUCIÓN” serán:

SEPTIMA. - COORDINADORES.

Las partes acuerdan en designar a un miembro de cada institución participante, el cual deberá fungir como coordinador general de las labores que se generen en virtud de la celebración del presente convenio. Se designan como coordinadores a las personas siguientes:

- a) Por parte del “ITESM”, a **Silvia Patricia Mora Castro, Directora Asociada de Vinculación, Estrategia de Mercado y Gestión de Fondos**, quien mantendrá la comunicación con el responsable designado por “LA EMPRESA / INSTITUCIÓN”.
- b) Por parte de la “UFRO”, **al (nombre completo), (posición)**, quien mantendrá la comunicación con el responsable designado por “LA EMPRESA / INSTITUCIÓN”.
- c) Por parte de “LA EMPRESA / INSTITUCIÓN”, a **()** quien mantendrá la comunicación con el responsable designado por el “ITESM” y la “UFRO”.

Los coordinadores deberán mantener constante contacto entre sí con la finalidad de atender, en todo momento, cualquier situación que pudiese surgir, siempre con el propósito de obtener los resultados óptimos que las partes se proponen mediante la celebración de este acuerdo de voluntades. Las partes podrán cambiar a la persona designada, requiriéndose para esto un plazo de 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en que el nuevo coordinador tome posesión de su cargo, identificando plenamente al nuevo responsable con los datos que se requieren en esta misma cláusula en el inciso A, B o C, según corresponda.

Las partes acuerdan que los coordinadores nombrados en esta cláusula tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico; sin embargo, cualquier información, aviso o comunicación relacionada con el cumplimiento de las cláusulas de este convenio deberá hacerse del conocimiento de la contraparte en términos de lo pactado en la cláusula DÉCIMA NOVENA, por lo que, no tendrán facultades para acordar o pactar modificación alguna del contenido del presente instrumento. Asimismo, las partes acuerdan que los responsables designados firmarán como testigos del convenio, dándose por enterados de su designación y sujetándose a lo establecido en esta cláusula, en el presente convenio y en sus anexos correspondientes.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD.

“**LAS PARTES**” aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de “**LA EMPRESA**” o del “**ITESM**” o de la “**UFRO**”, según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que se obligan a no divulgarla o enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

Por lo tanto, se entiende por información confidencial, cualquier tipo de información que posea la calificación de la misma y que sea proporcionada parcial o completa, por cualquiera de las partes, directa o indirectamente, ya sea de forma oral, (siempre y cuando conste por documento o minuta escrita, o cualquier otro medio de comprobación que permita demostrar que fue transmitida), de forma escrita, en formato digital o reproducida por cualquier medio.

Las partes se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción, confidencialidad y secrecía con respecto a cualquier información propia de la otra parte sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente convenio. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere confidencial, excepto bajo el permiso escrito de la contraparte.

Sin perjuicio de lo anterior, “**LA EMPRESA / INSTITUCIÓN**” reconoce que la información confidencial y demás información y/o documentación que reciba o tenga acceso en relación al “**PROYECTO**”, es de aplicación industrial o comercial, ya que significa para el “**ITESM**” y la “**UFRO**” la obtención de una ventaja competitiva o económica frente a terceros, del cual se han adoptado todos los medios para preservar su confidencialidad y acceso restringido, por lo que constituye para todos los efectos un secreto industrial en términos de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, por lo cual, “**LA EMPRESA/ INSTITUCIÓN**” se obliga a conservar dichos medios de confidencialidad y de acceso restringido.

Por lo anterior, “**LA EMPRESA / INSTITUCIÓN**” manifiesta en el presente acto a sujetarse a lo siguiente:

- a) Respetar los términos de secrecía convenidos en el presente convenio, tal cual aquí mismo se establecen, por lo cual, mantendrá en estricta secrecía y no

difundirá por ningún medio, toda ni parte de la Información Confidencial y/o del **“PROYECTO”** que el **“ITESM”** y/o la **“UFRO”** le suministren.

- b) Responder ante el **“ITESM”** y/o la **“UFRO”** por cualquier violación al uso confidencial de la información relacionada al **“PROYECTO”**.
- c) **“LA EMPRESA”** acepta y se convierte en depositario de la Información Confidencial del **“PROYECTO”**, mientras esté vigente el presente Convenio, por lo cual solo podrá usarla para el objeto del presente instrumento jurídico, y por lo tanto, cualquier otro uso, divulgación o copia, en ese momento o posterior, de la información parcial o total del **“PROYECTO”**, con cualquier otro propósito o sin él, constituye no sólo una práctica desleal de competencia, sino también violación de información confidencial, de secreto comercial e industrial, de derechos de tercero, y de violación del presente convenio, pudiendo ser acreedor a los daños y perjuicios que le haya ocasionado a **“ITESM”** y/o la **“UFRO”**.
- d) **“LA EMPRESA”** manifiesta que tiene conocimiento sobre la magnitud e importancia del **“PROYECTO”**, por lo que reconoce que serían irreparables los daños que podrían causarle a **“ITESM”** y/o la **“UFRO”** la difusión de esta información, por lo que **“LA EMPRESA”** se obliga a respetar la secrecía aquí pactada, desde el momento en la que tuvo acceso a la Información Confidencial del **“PROYECTO”** y a adoptar todas las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional haciéndoles saber a todas las personas que bajo cualquier acto o estado jurídico, tengan relación con **“LA EMPRESA”** y se vean involucradas, o tengan acceso por cualquier causa, a la Información Confidencial del **“PROYECTO”**, de las obligaciones de confidencialidad consignadas en este convenio, así como a obligar a dichas personas a respetar la secrecía y confidencialidad de la Información Confidencial del **“PROYECTO”**.
- e) En caso de terminación del presente Convenio, por cualquier causa, **“LA EMPRESA”** se obliga a devolver o destruir, según le instruya **“ITESM”** y/o la **“UFRO”**, dentro de los tres (3) días naturales siguientes a la fecha de terminación, toda la Información Confidencial del **“PROYECTO”** y demás relacionada al presente convenio, así como las reproducciones de la misma que se encuentren en su poder, asimismo cualquier material derivado, en el entendido de que dicha devolución o destrucción no terminará con las obligaciones de secrecía señaladas en este convenio, las cuales tendrán una vigencia INDEFINIDA, por tratarse de un secreto industrial, conforme al art. 163 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y al art. 86 del Decreto con Fuerza de Ley N°4 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.039 sobre Propiedad Industrial.

La información confidencial de terceros en el poder y posesión de una de las Partes y revelada a la otra Parte, se mantendrá como confidencial bajo los mismos términos y condiciones impuestos por tal tercero, no obstante cualquier otra previsión de esta cláusula.

Excepto por la información clasificada como “secreto industrial”, la información propietaria o confidencial estará sujeta a la protección de esta cláusula salvo que:

1. Sea información que, al tiempo de su revelación a la parte receptora, estuviera ya en el dominio público sin culpa de la parte receptora;
2. Sea información que después de su revelación a la parte receptora, pase al dominio público sin culpa de la parte receptora;
3. Sea información que la parte receptora legítimamente adquirió de una tercera parte, sin restricción sobre su uso y/o sobre su revelación;
4. Sea información que la parte receptora pueda demostrar por medio de registros escritos del desarrollo independiente de la parte transmisora, o que,
5. Sea información que se revele en respuesta a un requerimiento legal, siempre y cuando la Parte requerida notifique urgentemente a la otra Parte de tal requerimiento y que ambas Partes cooperen para legítimamente minimizar tal revelación.

“**LA EMPRESA**” se obliga a enterar a su personal, empleados, funcionarios, dependientes, auxiliares o profesionistas subcontratados para realizar sus actividades, o cualquier otro personal, empleados, funcionarios, dependientes, auxiliares o profesionistas subcontratados de cualquier empresa controlada por “**LA EMPRESA**” o controlada por la misma controladora de la misma, sobre la confidencialidad de la información que le ha proporcionado y le proporcionará al “**ITESM**” y/o la “**UFRO**” o a la que tendrá acceso por virtud de la relación con este último, debiendo adoptar las medidas necesarias para evitar cualquier incumplimiento de parte de su personal, dependientes, auxiliares o profesionistas subcontratados a lo estipulado en el presente Convenio; en el entendido de que “**LA EMPRESA**” será responsable de la actuación de los mismos, por lo que responderá de cualquier daño y/o perjuicio que se pudiera causar al “**ITESM**” y/o la “**UFRO**”.

“**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que tanto el contenido del presente Convenio, como toda la información que le sea proporcionada durante la vigencia, estará sujeta a lo previsto en las leyes de cada país:

- a) México: la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial; asimismo se sujetará a lo que resulte aplicable a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos Obligados, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México, Normas Complementarias sobre Medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad y demás normativa en materia de confidencialidad.

- b) Chile: La Ley de Protección de la vida privada, N° 19.628, la Ley que Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud, N° 20.584 en lo pertinente, así como toda otra norma aplicable relativa a la protección de datos personales, y la Ley N° 20.285 sobre Transparencia de la Función Pública y Acceso a la Información por parte de los Organismos Públicos.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

Las partes convienen que el presente instrumento no otorga a las mismas, licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la “Propiedad Intelectual” de la parte contraria.

Para efectos de este convenio, “Propiedad Intelectual” incluye todas las marcas registradas y/o usadas en México o en el extranjero por cualquiera de las partes, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, secretos industriales, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Cada una de las partes se obliga a no usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar, o de cualquier otro modo disponer de cualquier desarrollo realizado por la otra parte, ni de cualquier material o material excedente que sea resultado de la Propiedad Intelectual, sin tener permiso previo y por escrito de la parte titular; mismos, que una vez concluida la vigencia del presente convenio, deberán ser devueltos a su propietario.

Las partes acuerdan que cualquier material objeto de este convenio, o cualquier otro que se llegue a desarrollar o a realizar en cumplimiento del presente convenio o del “**PROYECTO**”, o como resultado directo o indirecto del mismo, será propiedad única y exclusiva del “**ITESM**” y de la “**UFRO**”; y desde este momento, “**LA EMPRESA**” reconoce que no tendrá derecho alguno sobre dichos materiales o desarrollos, ni intentará obtener algún tipo de título o registro de propiedad sobre los mismos ni en México ni en el extranjero. “**LA EMPRESA**” acepta y se obliga a cooperar con el “**ITESM**” y la “**UFRO**” en todo lo que se requiera, a suministrarle la documentación satisfactoria con respecto a los materiales y/o desarrollos y a firmar todos los documentos o instrumentos consensuales necesarios o convenientes para obtener las patentes o registros de tales materiales y/o desarrollos a favor del “**ITESM**” y la “**UFRO**”.

Sin perjuicio de lo anterior, el “**ITESM**” y la “**UFRO**” acuerdan que “**LA EMPRESA**” tendrá un derecho de preferencia y de primera opción para obtener una licencia de uso sobre la Propiedad Intelectual derivada del “**PROYECTO**”, sin que lo anterior se entienda como una obligación para el “**ITESM**” y la “**UFRO**”. Para lo anterior, el “**ITESM**” y la “**UFRO**” harán una propuesta económica a “**LA EMPRESA**” para llevar a cabo dicho licenciamiento, y en caso de ser del interés de “**LA EMPRESA**”, “**LAS PARTES**” formalizarán el acuerdo

mediante un instrumento consensual de licencia, el cual contendrá los términos aplicables a la misma. En caso de no ser aceptada la propuesta económica por parte de **“LA EMPRESA”**, el **“ITESM”** y la **“UFRO”** estarán en libertad de licenciar o ceder la Propiedad Intelectual del **“PROYECTO”** a cualquier tercero.

Queda estrictamente prohibido para cada una de las partes, y para su personal en su caso, reproducir sin permiso de la parte propietaria, cualquier tipo de material que se le hubiese proporcionado o desarrollado al amparo del presente convenio, bajo pena de incurrir en alguna sanción establecida en las leyes en materia de derechos de autor, además de la rescisión al presente convenio.

Asimismo **“LA EMPRESA”** se compromete a no hacer, crear o suponer la existencia de una asociación o alianza comercial entre **“LA EMPRESA”** con el **“ITESM”** y/o la **“UFRO”** fuera del objeto del presente convenio, o que la fabricación de un producto y/o la prestación de un servicio se realiza bajo ciertas normas, licencia o autorización del **“ITESM”** y/o la **“UFRO”**, o que presta un servicio con autorización o licencia de éste, y a su vez el **“ITESM”** y la **“UFRO”** se obligan recíprocamente a lo mismo.

“LA EMPRESA” desliga de toda responsabilidad al **“ITESM”** y la **“UFRO”** frente a terceros, por cualquier violación a los derechos de autor y propiedad que cometa **“LA EMPRESA”** al llevarse a cabo el objeto de este convenio. **“LA EMPRESA”** será responsable de obtener y cubrir todos los pagos y obtener las autorizaciones necesarias para cumplir con el objeto del presente convenio, así como sacar en paz y a salvo al **“ITESM”** de cualquier reclamación y a responder ante las autoridades competentes y el **“ITESM”** y la **“UFRO”** se obligan recíprocamente a lo mismo.

Adicionalmente, **“LA EMPRESA”** se obliga a no hacer uso de la imagen, logotipos, tipografía, marcas, diseños o imágenes del **“ITESM”** y/o la **“UFRO”** en la publicidad de la misma.

DÉCIMA. - PREVISIONES ÉTICAS, MEDIO AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD.

“LAS PARTES” se obligan a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del presente convenio y hasta su total conclusión la legislación aplicable especialmente en materia de cuidado del medio ambiente, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, así como la legislación aplicable y normatividad institucional en materia de seguridad.

Todo lo anterior de conformidad con la normatividad y estándares de cada una de **“LAS PARTES”**, a menos que se acuerde lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD PATRONAL.

Las partes acuerdan que este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos personal, aun en los casos de

los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en el lugar o lugares donde se deba desarrollar el objeto del presente convenio y/o con equipo de cualquiera de las partes.

En ningún caso podrá considerarse a la contraparte como patrón sustituto, solidario ni tampoco intermediario con respecto a su personal. Las partes se liberan de toda responsabilidad laboral, ya sea de naturaleza individual o colectiva, fiscal, de seguridad social, administrativa, penal y de cualquier otra naturaleza jurídica que al respecto pudiera existir. En consecuencia, cada una de las partes asume totalmente las obligaciones de las relaciones laborales con sus trabajadores, entre ellas, el pago de salario, el pago de las cuotas obreros patronales a la Institución de Seguridad Social que acorde a su naturaleza le corresponda, la retención y entero del impuesto sobre la renta, así como el otorgamiento de las prestaciones a que tengan derecho los trabajadores a su servicio. Por lo tanto, las partes se liberan de cualquier tipo de responsabilidad y se obligan a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en su contra, así como a correr con todos los gastos y honorarios en que, por estos conceptos y por cualquier otro, pudiese incurrir con motivo o como consecuencia del ejercicio de la acción legal de que se trate y, en general, de las que por su naturaleza sean a su cargo.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES.

Cualquier modificación, adición o aclaración a los términos del presente convenio, deberá ser durante su vigencia y mediante el Convenio modificatorio correspondiente, debidamente firmado por el representante o apoderado legal de cada una de las Partes.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Las partes acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte con un término de 30 (treinta) días naturales de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir por cada una de las partes para su liquidación dentro del plazo mencionado. En cualquier caso, deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes se obligan a que tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Una vez que se haya notificado la terminación anticipada del convenio, cada una de las partes deberá notificar a la otra las obligaciones pendientes de cumplimiento, o bien las cantidades que se le adeuden con motivo de la operación del acto jurídico que se esté dando por terminado. Habiéndose efectuado la notificación a que se refiere este párrafo, cada una de las partes tendrá un plazo de 5 (cinco) días contados a partir de que se le haya efectuado la referida notificación, para que cumpla con las obligaciones a su cargo o bien liquide las cantidades adeudadas a la otra parte, estando obligadas ambas partes a expedir el finiquito correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. - RESCISIÓN.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna para esta, si la contraparte incurre en alguna violación y/o incumplimiento de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas, así mismo si “**LA EMPRESA/INSTITUCIÓN**” fuera declarada en concurso mercantil en cualquiera de sus etapas, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que operará la rescisión.

En el caso de que alguna de las partes contratantes notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación para exponer lo que a su derecho convenga, respecto de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus obligaciones; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión, aplicando lo establecido en la parte final de la cláusula DÉCIMA TERCERA que antecede. La parte que incumpla con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños y perjuicios que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

DÉCIMA QUINTA. - RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES.

La falta del cumplimiento por una de las partes, de cualquiera de sus obligaciones, y que se deba por alguna causa imputable a la contraparte, no se considerará como violación del mismo. Todo plazo dentro del cual la parte no haya podido cumplir con sus obligaciones en virtud de este convenio, se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de la causa imputable a la contraparte.

DÉCIMA SEXTA. - FUERZA MAYOR.

La falta de cumplimiento por una de las partes, de cualquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del presente convenio, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, y que la parte afectada haya: a) adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomando medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este convenio; y, b) informado a la otra parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

Para efectos de la presente cláusula, "Fuerza Mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de cualquiera de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible de realizarse o que puedan considerarse no viables e imposibles a realizarse en atención a las circunstancias.

Todo plazo dentro del cual una de las partes deba realizar una actividad o tarea en virtud de este convenio, se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.

Ninguna de las partes podrá ceder, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin el previo consentimiento por escrito otorgado por la contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. - DEL RECONOCIMIENTO.

El presente convenio constituye todo lo acordado entre las partes en relación con su objeto y deja sin efecto cualquier otra negociación, obligación o comunicación entre éstas, ya sea verbal o escrita, efectuada con anterioridad a la fecha en que se firme el mismo, salvo lo pactado, en su caso, en el Convenio General que antecede a este instrumento.

DÉCIMA NOVENA- NOTIFICACIONES.

Para los efectos que se deriven de la aplicación del presente convenio y para recibir notificaciones de carácter legal, las partes señalan como sus domicilios los indicados en la sección de Declaraciones.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado por escrito a la otra, con acuse de recibo respectivo, con 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que se quiera que surta efectos ese cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula para tal efecto.

VIGÉSIMA. - LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.

Para la solución de cualquier controversia que surja con motivo de la interpretación y/o ejecución de lo convenido en el presente instrumento, ambas partes se someten expresamente al fuero de los Tribunales competentes de la Ciudad de México y en Temuco, Chile, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en cada ciudad, renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles.

VIGÉSIMA PRIMERA.- ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO

Por este acto y conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Chilena N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, las partes vienen en declarar tener conocimiento de la normativa nacional e interna de la Universidad de La Frontera sobre este ámbito y, por tanto, se obligan a otorgar cumplimiento a lo dispuesto en Resolución Exenta N°1141 de 2019 que Aprobó Protocolo de actuación para enfrentar situaciones de acoso sexual, abuso sexual, maltrato, acoso laboral y discriminación arbitraria y sus modificaciones; Resolución Exenta N°1073 de 2022 que Aprobó Procedimiento de uso de nombre social para personas trans de la Universidad de La Frontera; Resolución Exenta N°2340 de 2022 que aprobó Política de Igualdad y Equidad de Género; Resolución Exenta N°2347 de 2022 que aprobó Modelo de Prevención contra el acoso sexual, la violencia la discriminación de género; y, Resolución Exenta N°2348 de 2022 que aprobó Plan de Estrategia de Comunicación de la Política de Igualdad y Equidad de Género, todas de la Universidad de La Frontera, sus respectivas modificaciones y demás instrumentos que se generen en esta materia y que forman parte integrante del presente

convenio o contrato, constituyéndose tal incorporación como esencial, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad y se podrá poner término anticipado, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que puedan incurrir y de las acciones de carácter penal, administrativo, laboral o civil que puedan ser procedentes. La normativa antes individualizada, se encuentra disponible en el sitio web: <https://deg.ufro.cl/documentos/>

MANIFIESTAN LAS PARTES QUE EN EL PRESENTE CONVENIO NO EXISTE DOLO, ERROR, VIOLENCIA NI MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO QUE PUDIERA INVALIDARLO; POR LO QUE, CONFORMES Y DE COMÚN ACUERDO CON EL CONTENIDO ÍNTEGRO Y FORMA DEL MISMO, MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD EL FIRMARLO POR TRIPLICADO PARA DEJAR CONSTANCIA DE LO OCURRIDO Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERE LUGAR, EN LA CIUDAD DE MONTERREY EL xxx de xxx de 2025.

“ITESM”

“UFRO”

**DIRECTOR DE TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA
REPRESENTANTE LEGAL ITESM**

**RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL UFRO**

“LA EMPRESA /INSTITUCIÓN”

**REPRESENTANTE LEGAL
PUESTO DEL REP, LEGAL**

**NOMBRE DE LA EMPRESA
/INSTITUCIÓN**

“ANEXO A”

DERIVADO DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN (“LA EMPRESA”), EL INSTITUTO TECNOLÓGICO Y DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY (“ITESM”) Y LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA (“UFRO”), DEBIDAMENTE ANTERFIRMADO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PÁGINAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO EL xx DE xxx DE 2025.

ESPECIFICACIONES DE “EL PROYECTO”

Objetivo General:

Objetivos Específicos:

COMPROMISOS Y ACTIVIDADES DE LAS PARTES:

Etapa	Actividades:	Parte Responsable :	Entregable (s)
1			
2			
3			
4			

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES /PLAN DE TRABAJO

LEÍDO ESTE “ANEXO A” POR LAS PARTES, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE MÉXICO A **XX** DE **MES** DE 2025, ELABORÁNDOSE ESTE INSTRUMENTO POR QUINTUPLICADO PARA QUEDAR TRES TANTOS EN LA UFRO, UNO EN EL ITESM Y UNO EN LA EMPRESA.

“ITESM”

“UFRO”

DR. EN C. ARTURO SANTOS GARCÍA
DIRECTOR DE TRANSFERENCIA DE
TECNOLOGÍA
REPRESENTANTE LEGAL ITESM

DR. EDUARDO HEBEL WEISS
RECTOR
REPRESENTANTE LEGAL UFRO

“LA EMPRESA /INSTITUCIÓN”

REPRESENTANTE LEGAL
PUESTO DEL REP. LEGAL
NOMBRE DE LA EMPRESA
/INSTITUCIÓN